

R-DNAT-2020-514

SALTA, 1 de octubre de 2020

Expediente N° 10.244/2020

VISTA:

La resolución CDNAT-2020-100, de fecha treinta de junio de dos mil veinte, por medio de la cual se implementa en el ámbito de la Facultad el Procedimiento para exámenes finales virtuales en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Naturales y según lo dispuesto por resolución CDNAT-2020-116, de fecha 5 de agosto de 2020, en su anexo I punto B), se dispone un turno de 2 (dos) llamados en el mes de agosto.

Que la resolución R-N° 614-2020, de fecha 14 de agosto de 2020, en su artículo 4° ratifica lo dispuesto por resolución R-2020-480 en relación a las 3 (tres) últimas materias.

Que mediante resolución Ad-referéndum del Consejo Superior R-643-2020, de fecha veintiocho de agosto, en su artículo 5°, delega en los Consejos Directivos de las Facultades y en los Consejos Asesores de las Sedes Regionales, la posibilidad de ampliar la cantidad de asignaturas en función de la disponibilidad de infraestructura y medios técnicos y operativos a su cargo.

Que por resolución CDNAT-2020-0131, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, se habilita por Sistema SIU-Guaraní, las mesas de exámenes finales de las asignaturas correspondiente a los 2 (dos) últimos años de las carreras que dependen de esta Unidad Académica, según sus planes de estudios vigentes.

Que la implementación de la inscripción a exámenes por Sistema SIU Guaraní, resultó favorecedora en el procedimiento.

Que es imprescindible dar respuestas a una mayor cantidad de estudiantes que requieren avanzar en sus carreras y descomprimir el proceso habilitando por el sistema un número superior de asignaturas.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HABILITAR a partir de SEGUNDO AÑO de cada carrera, por Sistema SIU Guaraní, las mesas de exámenes finales de las asignaturas correspondientes a los planes vigentes que dependen de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO que los estudiantes deberán inscribirse a la/s asignatura/s y para los turnos que deseen rendir a través de sus respectivas cuentas de SIU Guaraní.

[Handwritten signature]

R-DNAT-2020-514

SALTA, 1 de octubre de 2020

Expediente N° 10.244/2020

ARTÍCULO 3°.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO que las actas generadas por la Dirección Administrativa de Alumnos solo deberán ser remitidas al Presidente del Tribunal Evaluador de cada asignatura, quien será el responsable de enviar al resto del tribunal.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR DEBIDAMENTE ACLARADO que se mantiene vigente el procedimiento para los exámenes por la R-CDNAT-2020-131.

ARTICULO 5°.- PROMOVER en los docentes el uso de medios gestionados por la Facultad y de libre disponibilidad como ser Zoom, G.Suite, Jitsi, Bigbluebutton, y las que se incorporen posteriormente.

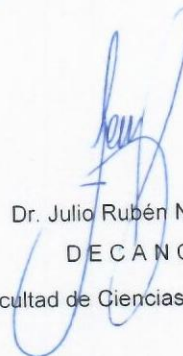
ARTÍCULO 6°.- HACER saber, dese amplia difusión, gírese copia a Dirección General Administrativa Académica, Dirección Administrativa de Alumnos, Direcciones de Escuela, CUECNa y siga a Secretaría Académica, a los fines de entender en lo expresado por Dirección Administrativa de Alumnos. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-
jll.



Esp. Ana P. Chávez

SECRETARIA ACADEMICA

Facultad de Ciencias Naturales



Dr. Julio Rubén Nasser

DECANO

Facultad de Ciencias Naturales

===== @ =====